



**SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA**

Int. N° 47
24/03/2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2492

Talca, 29 MAR 2023

VISTO: Memorándum N°72 de fecha 15 de Marzo de 2023 de la Jefa del Depto. de Calidad de Vida Laboral del SSM, Memorándum N° 31 de fecha 25 de enero de 2023 de Departamento Jurídico Memorándum 72 de fecha 6 de abril de 2022; lo dispuesto en el Decreto Supremo 140/2004 del Ministerio de Salud, sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; D.F.L. N°1/2006 del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto ley N°2.763 de 1979; Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; DFL N°29 de 2004 que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Resolución N° 6 y 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 se establece orden de subrogancia del Cargo de Director del Servicio de Salud Maule, estableciendo en primer orden de subrogancia al Director del Hospital de Linares; Resolución Exenta RA 433/221/2022 de fecha 31 de marzo de 2022 que renueva nombramiento de don Nolasco Pérez Pérez como Director del Hospital Base de Linares.

CONSIDERANDO:

1.- QUE, dado el permanente compromiso de este Servicio con sus funcionarios/as y preocupados por la conciliación trabajo familia y disminuir el conflicto existente entre ambos estamentos buscando propiciar espacios de equilibrio, se han gestionado diversos Convenios de colaboración y descuento con instituciones que benefician a nuestros funcionarios y sus familias.

2.- QUE, conforme a lo indicado en el numeral anterior se ha gestionado un Convenio de Descuento con la empresa Constructora Independencia Spa, Rol Único Tributario N°76.734.201-2 mediante el cual se entrega una serie de descuentos a los funcionarios/as, en los servicios que se detalla en el convenio.

3.- QUE, atendido a lo anterior y en el ejercicio de las facultades del cargo de las que estoy legalmente investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.- APRUÉBASE CONVENIO DE BENEFICIOS, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD MAULE Y CONSTRUCTORA INDEPENDENCIA SPA, suscrito con fecha 14 de marzo de 2023, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO CONSTRUCTORA INDEPENDENCIA SPA -
INMOBILIARIA INDEPENDENCIA SPA Y SERVICIO DE SALUD
MAULE**

En Talca 14 de marzo 2023, por una parte, la sociedad Inmobiliaria Independencia SpA persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.734.201-2, y Constructora Independencia SpA, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.722.370-6, ambas representadas por don JORGE ERNESTO SCHORR RIVERA, gerente comercial, cédula de identidad número 15.772.951-9, y por don JORGE EDUARDO FUENTES PERALTA, SUB-Gerente General, cédula de identidad número 16.299.162-0 todos con domicilio en 30 oriente 1528 oficina 201, Talca, en adelante denominadas como "INDEPENDENCIA". Por la otra parte, Servicio de Salud Maule, Rut 61.606.900-K, representada por su Director (s) Nolasco Pérez Pérez, Rut 11.963.248-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle 5 oriente N° 1492, segundo piso oficina 203, Edificio España, Talca, en adelante "EL SERVICIO", quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: INDEPENDENCIA, se compromete a proporcionar beneficios exclusivos para compra de viviendas.

1. El trabajador podrá optar a un bono pie de 3% para la compra de la vivienda en donde vivirá, o a un bono al pie de 1.5% en compras de viviendas para inversión, en cualquier proyecto de independencia.
2. Financiamiento directo del pie mediante el otorgamiento de crédito directo por parte de Independencia por un monto máximo de un 15% del valor de la propiedad total, considerando que el monto no exceda de los 9 sueldos brutos referente a la compra de 1 o más viviendas. En caso de los trabajadores cuya renta sea variable se debe considerar el promedio de los últimos 6 meses. El mecanismo puede ser a través de letras o pagare con un plazo máximo de 36 meses con un interés preferencial de UF +2%. La letra debe ser avalada por el cónyuge o

pareja o familiar. Y el cliente debe mantener un excelente comportamiento bancario el cual será analizado por la gerencia de finanzas de independencia.

3. Pago de reserva de solo un 5%.
4. Pago de pie en 18 cuotas sin interés solo mediante tarjetas de crédito Transbank.
5. Bono pie adicional de UF 30 para que el cliente pague los gastos operacionales del crédito, solo cuando compran en alguna institución crediticia en convenio con Independencia. Las instituciones en convenio deberán ser confirmadas por el beneficiario con su vendedor al momento de aprobar su crédito hipotecario.

SEGUNDO: Los titulares del beneficio serán todos los funcionarios y funcionarias del Servicio de Salud de la Región del Maule en calidad de titular y contrata.

TERCERO: El beneficio será aplicable exhibiendo la credencial de identificación que entrega el Establecimiento de Salud más la Cédula de Identidad.

CUARTO: El Servicio, ni sus representantes legales, tienen responsabilidad alguna en la forma de pago, deudas o mal uso que se pueda realizar de los documentos identificatorios o de los productos/servicios adquiridos, de igual forma no se responsabiliza por los resultados de los contratos, acuerdos o compromisos pactados, los cuales son de entera responsabilidad de las partes involucradas.

SEXTO: Este acuerdo rige desde la fecha de suscripción entre ambas partes y tendrá duración indefinida, salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término anticipado, la que debe realizarse por escrito con a lo menos 30 días de anticipación. Notificación que deberá ser enviada al domicilio registrado en el presente convenio.

SEPTIMO: El Servicio de Salud Maule se compromete a dar amplia difusión entre los funcionarios del presente acuerdo.

OCTAVO: Las promociones a las que opten los beneficiarios deben quedar estipuladas en la promesa de compraventa que se firma al momento de concretar el negocio.

NOVENO: El presente acuerdo será evaluado trimestralmente de manera cuantitativa, informando vía mail al beneficiario de los usuarios del acuerdo.

DECIMO: La personería de don Nolasco Pérez Pérez para representar al Servicio de Salud Maule consta de la Resolución Exenta RA433/221/2022 de fecha 31.03.2022 del Servicio de Salud Maule y Decreto Exento N° 35 de fecha 29.03.2022 que establece el Orden de Subrogancia del Director de Servicio

Salud Maule del Ministerio de Salud. La personería de don Jorge Eduardo Fuentes Peralta, y de don Jorge Ernesto Schorr Rivera, para actuar por "Inmobiliaria Independencia SpA", consta de Mandato General de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, reducida a Escritura Pública bajo repertorio N°1910-2020 en la Notaría de don Gabriel Guerrero González, Notario Público de la comuna de Talca, inscrita a fojas mil doscientos cuarenta y cuatro, número cuatrocientos treinta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año dos mil veinte.

UNDECIMO: El presente acuerdo se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de INDEPENDENCIA y otro en poder del **SERVICIO DE SALUD MAULE**.

**JORGE EDUARDO FUENTES PERALTA
CONSTRUCTORA INDEPENDENCIA SPA
INMOBILIARIA INDEPENDENCIA SPA**

**JORGE SCHORR RIVERA
CONSTRUCTORA INDEPENDENCIA SPA
INMOBILIARIA INDEPENDENCIA SPA**

**NOLASCO PÉREZ PÉREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE**

Hay firma de don Jorge Fuentes Peralta y don Jorge Shorr Rivera, en representación constructora Independencia SPA y firma y timbre de Nolasco Pérez Pérez, Director(S) Servicio Salud Maule.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**NOLASCO PÉREZ PÉREZ
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD MAULE**



NPP/GVC/MSL

DISTRIBUCION:

- * Subdirección de Gestión de las Personas. (digital)
- * Depto. de Calidad de Vida Laboral (digital)
- * Unidad de Gestión Social. Conciliación Trabajo Familia
- * Archivo Of. de Partes.



CONVENIO CONSTRUCTORA INDEPENDENCIA SPA - INMOBILIARIA INDEPENDENCIA SPA Y SERVICIO DE SALUD MAULE

En Talca 14 de marzo 2023, por una parte, la sociedad Inmobiliaria Independencia SpA persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.734.201-2, y Constructora Independencia SpA, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.722.370-6, ambas representadas por don JORGE ERNESTO SCHORR RIVERA, gerente comercial, cédula de identidad número 15.772.951-9, y por don JORGE EDUARDO FUENTES PERALTA, SUB-Gerente General, cédula de identidad número 16.299.162-0 todos con domicilio en 30 oriente 1528 oficina 201, Talca, en adelante denominadas como “**INDEPENDENCIA**”. Por la otra parte, Servicio de Salud Maule, Rut 61.606.900-K, representada por su Director (s) Nolasco Pérez Pérez, Rut 11.963.248-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle 5 oriente N° 1492, segundo piso oficina 203, Edificio España, Talca, en adelante “**EL SERVICIO**”, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: INDEPENDENCIA, se compromete a proporcionar beneficios exclusivos para compra de viviendas.

1. El trabajador podrá optar a un bono pie de 3% para la compra de la vivienda en donde vivirá, o a un bono al pie de 1.5% en compras de viviendas para inversión, en cualquier proyecto de independencia.
2. Financiamiento directo del pie mediante el otorgamiento de crédito directo por parte de Independencia por un monto máximo de un 15% del valor de la propiedad total, considerando que el monto no exceda de los 9 sueldos brutos referente a la compra de 1 o más viviendas. En caso de los trabajadores cuya renta sea variable se debe considerar el promedio de los últimos 6 meses. El mecanismo puede ser a través de letras o pagare con un plazo máximo de 36 meses con un interés preferencial de UF +2%. La letra debe ser avalada por el cónyuge o pareja o familiar. Y el cliente debe mantener un excelente comportamiento bancario el cual será analizado por la gerencia de finanzas de independencia.
3. Pago de reserva de solo un 5%.
4. Pago de pie en 18 cuotas sin interés solo mediante tarjetas de crédito Transbank.
5. Bono pie adicional de UF 30 para que el cliente pague los gastos operacionales del crédito, solo cuando compren en alguna institución crediticia en convenio con Independencia. Las instituciones en convenio deberán ser confirmadas por el beneficiario con su vendedor al momento de aprobar su crédito hipotecario.

SEGUNDO: Los titulares del beneficio serán todos los funcionarios y funcionarias del Servicio de Salud de la Región del Maule en calidad de titular y contrata.

TERCERO: El beneficio será aplicable exhibiendo la credencial de identificación que entrega el Establecimiento de Salud más la Cédula de Identidad.

CUARTO: El Servicio, ni sus representantes legales, tienen responsabilidad alguna en la forma de pago, deudas o mal uso que se pueda realizar de los documentos identificatorios o de los productos/servicios adquiridos, de igual forma no se responsabiliza por los resultados de los contratos, acuerdos o compromisos pactados, los cuales son de entera responsabilidad de las partes involucradas.

SEXTO: Este acuerdo rige desde la fecha de suscripción entre ambas partes y tendrá duración indefinida, salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término anticipado, la que debe realizarse por escrito con a lo menos 30 días de anticipación. Notificación que deberá ser enviada al domicilio registrado en el presente convenio.

SEPTIMO: El Servicio de Salud Maule se compromete a dar amplia difusión entre los funcionarios del presente acuerdo.

OCTAVO: Las promociones a las que opten los beneficiarios deben quedar estipuladas en la promesa de compraventa que se firma al momento de concretar el negocio.

NOVENO: El presente acuerdo será evaluado trimestralmente de manera cuantitativa, informando vía mail al beneficiario de los usuarios del acuerdo.

DECIMO: La personería de don Nolasco Pérez Pérez para representar al Servicio de Salud Maule consta de la Resolución Exenta RA433/221/2022 de fecha 31.03.2022 del Servicio de Salud Maule y Decreto Exento N° 35 de fecha 29.03.2022 que establece el Orden de Subrogancia del Director de Servicio Salud Maule del Ministerio de Salud. La personería de don Jorge Eduardo Fuentes Peralta, y de don Jorge Ernesto Schorr Rivera, para actuar por "Inmobiliaria Independencia SpA", consta de Mandato General de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, reducida a Escritura Pública bajo repertorio N°1910-2020 en la Notaría de don Gabriel Guerrero González, Notario Público de la comuna de Talca, inscrita a fojas mil doscientos cuarenta y cuatro, número cuatrocientos treinta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año dos mil veinte.

UNDECIMO: El presente acuerdo se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de INDEPENDENCIA y otro en poder del **SERVICIO DE SALUD MAULE**.



JORGE EDUARDO FUENTES PERALTA
CONSTRUCTORA INDEPENDENCIA SPA
INMOBILIARIA INDEPENDENCIA SPA



JORGE SCHORR RIVERA
CONSTRUCTORA INDEPENDENCIA SPA
INMOBILIARIA INDEPENDENCIA SPA



NOLASCO PÉREZ PÉREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE





SUBDIRECCION GESTION DE LAS PERSONAS
DEPARTAMENTO CALIDAD DE VIDA LABORAL
UNIDAD DE GESTION SOCIAL
CONCILIACION TRABAJO Y FAMILIA
FAC/CRV/NFL/nfl
Int: 12

MEMORANDUM N° 72 /

TALCA, 15 de marzo del 2023.

DE : JEFA DEPARTAMENTO CALIDAD DE VIDA LABORAL.

**A : GUILLERMO WARNKEN CONTRERAS
JEFE DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA.**

Junto con saludar, mediante el presente documento envío a Ud. la siguiente documentación para gestionar convenios de beneficios para funcionarios y funcionarias del Servicio de Salud Maule.

1. Dos copias del Convenio con la Constructora Independencia SPA, firmado por la empresa compareciente y su representante legal el Sr. Jorge Fuentes y Jorge Schor.
2. Visto Bueno del Director del SSM, establecido en el sistema de Gestión de Documentos.

Cabe mencionar que las observaciones establecidas en su memorándum N°31 de fecha 25 de enero 2023, fueron subsanadas según lo indicado.

Sin otro particular, saluda cordialmente a Usted,



FLAVIA AMAYA CARREÑO
JEFA DEPARTAMENTO CALIDAD DE VIDA LABORAL
SERVICIO DE SALUD MAULE

Distribución:

- ✓ La indicada
- ✓ Dpto. Calidad de Vida Laboral (Digitalizada)
- ✓ Unidad de Gestión Social (Digitalizada)



Registro de Documentos

Subir Documento PDF/TIF/JPG

Referencia: 4326756 Origen: 701-JEFE CALIDAD DE VIDA Tipo Documento: MEMO Subir Documento PDF/TIF/JPG

Fecha Recep.: 17/01/2023 Fecha Despacho: 17/01/2023 Acción: Se Distribuye

Información del Remitente (en caso de Particular:26) Rut Proveedor: Fecha de Vencimiento:

Materia: 18/01/23//////DIRECTOR(S)SSH D. JOLASCO PEREZ DICE:SE AUTORIZA FAVOR GESTIONAR//////PARA CONOCIMIENTO DE LA SUBDIRECTORA GESTIÓN DE PERSONAS 19.01.2023//////SE DERIVA A JURIDICA 20.01.2023//////20.01.2023 PASA A REVISION

Detalle de Distribución

Distribución	Destino	Nombre	Pasa por OP	Providencia N°	Copias	En Sobre	M.Tr.	T.Des.	C/Sin Ant.	C/Sin Cheque	Estado	En Nomina	Recep.	Usuario	Hora Distribución
17/01/2023	4 701-SUB-DIRECCION DE GESTION DE LAS PERSONAS	Francisco Lizana Gil	NO	0	N	0	POR MANO	Francisco Lizana Gil	S/A	S/CHEQUE PROCESADO	PROCESADO	5504 17/01/2023	S	701-CVIDA	10:24:53
18/01/2023	1701-DIRECCION S.S.H.	Francisco Lizana Gil	NO	0	N	0	POR MANO	Francisco Lizana Gil	S/A	S/CHEQUE PROCESADO	PROCESADO	125466 18/01/2023	S	701-SDRRHH	10:46:52
19/01/2023	4 LAS PERSONAS	Francisco Lizana Gil	NO	0	N	0	POR MANO	Francisco Lizana Gil	C/A	S/CHEQUE PROCESADO	PROCESADO	191126 19/01/2023	S	DIRECCION	09:55:22
20/01/2023	11701-JURIDICA	Francisco Lizana Gil	NO	0	N	0	POR MANO	Francisco Lizana Gil	S/A	S/CHEQUE PROCESADO	PROCESADO	125515 20/01/2023	S	701-SDRRHH	14:45:51



Conservador de Comercio de Talca

CERTIFICADO

CERTIFICO. QUE LA INSCRIPCIÓN PRECEDENTE DEL REGISTRO DE COMERCIO ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL Y SE ENCUENTRA VIGENTE AL DÍA DE HOY, MENOS EN CUANTO A PODER REVOCADO.-

Conservador de Comercio de Talca.-

calle Uno Norte # 911.-

Registro de Comercio Fs.1244 N° 430 de 2020.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 11

Carátula N° 91955.- Código retiro.e1cfe

Talca, 01 de Septiembre de 2022.-



N° Certificado 1234231826019.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 1234231826019.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**CAMILA JORQUIERA
MONARDEZ**

Digitally signed by CAMILA JORQUIERA MONARDEZ
Date: 2022.09.01 08:28:08 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Talca
Location: Talca - Chile

Pag: 1/11

CBR
1244
Oficina N° 1302231826019

N° 430

Talca, catorce de agosto de dos mil veinte.- Por escritura de fecha

Mandato
General y
Revocación
Inmobiliaria
Independencia
SpA

1 cinco de agosto de dos mil veinte, otorgada en esta ciudad, ante
 2 notario público don Gabriel Marcelo Guerrero González.
 3 **COMPARECE** La sociedad **"INMOBILIARIA**
 4 **INDEPENDENCIA SpA"**, persona jurídica del giro de su
 5 denominación, Ról Único Tributario número setenta y seis millones
 6 setecientos treinta y cuatro mil doscientos uno guion dos
 7 representada, según se acreditará, por la sociedad **"INVERSIONES**
 8 **INDEPENDENCIA SpA"**, persona jurídica del giro de su
 9 denominación, Ról Único Tributario número setenta y seis millones
 10 veinte mil doscientos noventa y cuatro guion cero, representada a su
 11 vez, según se acreditará, por don FERNANDO ARTURO LEIVA
 12 SALINAS, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad N°
 13 8.638.071-4, y por don ÁNGEL ALBERTO BARTOLOMÉ CECCHI
 14 chileno, casado, constructor civil, cédula de identidad N° 10.093.516
 15 4, todos con domicilio en calle Avenida Circunvalación, calle 30
 16 Oriente N° 1528, Oficina 201, Edificio Centro Las Rastras, de la
 17 ciudad de Talca; el compareciente mayor de edad, quien acredita su
 18 identidad con su cédula respectiva y expone: **PRIMERO:** Por el
 19 presente instrumento, la sociedad **"Inmobiliaria Independencia**
 20 **SpA"**, representada como ya se dijo por **"Inversiones Independencia**
 21 **SpA"**, en su calidad de administradora y única accionista de la
 22 sociedad **"Inmobiliaria Independencia SpA"**, viene en otorga
 23 mandato general amplio a don José Ignacio Bartolomé Cecchi
 24 don Fernando Arturo Leiva Céspedes, a don Vicente Eduardo
 25 Pucheu Ramírez, a don Jorge Eduardo Fuentes Peralta, a don
 26 Hernán Alonso González Donaire, a don Luis Felipe Fernández
 27 Valenzuela, a doña Carolina María Martínez Abraham, a don
 28 Sergio Andrés Correa Sepúlveda, y a don Jorge Ernesto Schi
 29 Rivera, para que actuando siempre dos cualesquiera de ellos en

Por escritura pública de fecha, 6 de mayo del presente año, otorgada en esta ciudad, ante notario don Gabriel Guerrero González, se revoca parcialmente el mandato general inscrito al censo, solo en cuanto al poder especial otorgado a doña Carolina María Martínez Abraham - Talca, 16 de mayo de 2022 - /



1245

ANDREA IGLESIAS NOACK
Conservador de Bienes Raíces, Comercio,
Minas y Archivero Judicial
Interino
TALCA

conjunto, y anteponiendo sus firmas a la razón social, representen a

"Inmobiliaria Independencia SpA" con las más amplias facultades, en toda clase de actos, y ante toda persona, natural o jurídica, ya sea política, administrativa, judicial pública, fiscal, semifiscal, municipal y de administración autónoma, y sin que la enumeración de facultades sea taxativa, podrán: 1.- Comprar, vender, permutar, aportar, dar y tomar en arrendamiento con o sin opción de compra y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, derechos, acciones, valores mobiliarios, divisas, efectos de comercio, pactando todo tipo de modalidades con o sin pactos de retroventa; asimismo podrán suscribir contratos de promesas de compraventa y de todo tipo sobre los mismos bienes.- 2.- Invertir, rescatar, vender, ceder o transferir, preñar o dar en garantía, y solicitar cartolas de cuotas de Fondos Mutuos y en general valores mobiliarios.- 3.- Dar y tomar bienes en comodato. 4.- Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. 5.- Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito necesario, voluntario, o en secuestro. 6.- Dar, otorgar o constituir y recibir bienes en hipoteca, para garantizar obligaciones propias o de terceros, incluso con cláusula de garantía general, constituir todo tipo de prohibiciones sobre los bienes que se hipotecan, posponer, alzar y cancelar hipotecas. 7.- Dar, otorgar o constituir y recibir en prenda, muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantizar obligaciones propias o de terceros, incluso con cláusula de garantía general; constituir todo tipo de prohibiciones sobre los bienes que se prendan, sustituir las y cancelarlas. 8.- Celebrar contratos de transportes, de fletamento, de hipoteca, de cambio, de correduría y de transacción. 9.- Celebrar contratos de mandatos para constituir a la //



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 1234231826019.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

CBR
1246
Folios Nros 1234231826019

sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora, o
1 concesionaria o para que ésta lo constituya. 10.- Celebrar, constituir
2 modificar y disolver contratos de sociedad, corporaciones y de
3 asociación o cuentas en participación, de cualquier clase u objeto.
4 ingresar en sociedades ya constituidas, y representarla con voz y voto
5 en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en
6 participación, sociedades de hecho, corporaciones y organizaciones de
7 cualquier especie, de que forme parte o tenga interés. 11.- Celebrar
8 contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y
9 demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e
10 impugnar liquidaciones de siniestro. 12.- Presentarse a toda clase de
11 propuestas ante todo tipo de organizaciones, ya sean de derecho
12 público o privado, dependientes de todos los Ministerios
13 especialmente de Salud y Municipalidades, y firmar los documentos
14 que se requieran al efecto, y la realización de cualquier trámite o
15 contrato necesario para la adjudicación de dichas propuestas. 13.-
16 Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no tales como
17 arrendamiento, contrato de leasing de bienes muebles y raíces como
18 también operaciones de factoring, confirming y derivados, pactos de
19 recompra, y cualquier otro de carácter civil o mercantil. En los
20 contratos que la sociedad celebre, podrán convenir toda clase de
21 pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en
22 las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente
23 accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios,
24 remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones,
25 deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, acordar
26 establecer reglamentos de copropiedad, etcétera, percibir y/o entrar a
27 pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales
28 a favor o en contra de la sociedad; constituir, otorgar y aceptar toda
29 clase de cauciones, reales y/o personales, como prendas, hipotecas,
30



1247

ANDREA IGLESIAS NOACK
Conservador de Bienes Raíces, Comercio,
Miras y Archivo Judicial
Interior
TALCA

firmas o constituir a la sociedad en codeudora solidaria, avalar letras,

aval ar pagarés, y cualquier otro documento mercantil, negociable o

bancario, y toda clase de garantías, a fin de garantizar obligaciones

propias y/o de terceros, incluso de los socios, fijar multas a favor o en

contra de ella, pactar prohibiciones de enajenar o gravar y de cualquier

tipo, ejercitar y renunciar a sus acciones, como las de nulidad,

rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de

derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, poner término y/o

solicitar la terminación de los contratos, edgir rendiciones de cuentas,

aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar y renunciar a todos los

derechos que competen a la sociedad. 14.- Celebrar contratos de

trabajo, colectivos, o individuales, contratar y despedir obreros y

empleados y contratar servicios profesionales y/o técnicos, sea a

honorarios o cualquier otra forma. 15.- Contratar mutuos y/o

préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e

instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado,

sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y préstamos,

y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o

extranjera y suscribir todo tipo de documentos, instrumentos,

contratos, etcétera, que fueren necesario para ello. 16.- Representar a

la sociedad en los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o

particulares, ante el Banco del Estado de Chile, Banco Central de

Chile, Corporación de Fomento de la Producción etcétera, con las más

amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y

cometer las comisiones de confianza, abrir o contratar cuentas

corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito, chequera electrónica,

y cuenta emprendedores; depositar, girar y sobregirar en ellas,

imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en

moneda nacional o extranjera, aprobar o reconocer y objetar o

impagnar saldos, autorizar cargos en ellas, incluso relacionados con //



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 1234231826019.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

CBR 1248
Tercera Sección del Libro N° 1234231826019

comercio exterior, solicitar claves para el uso de tarjetas bancarias, y

1 efectuar transferencias bancarias; retirar talonarios de cheques o

2 cheques sueltos; dar órdenes de no pago, contratar préstamos, sea

3 como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos

4 documentarios, créditos rotativos, créditos contra aceptación de

5 documentos, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en

6 cuentas especiales; contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra

7 forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su

8 arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores sea en moneda

9 nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los

10 certificados respectivos; contratar o abrir acreditivos en moneda

11 nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar contratos

12 y cancelar boletas de garantía, y en general, efectuar toda clase de

13 operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluso por

14 medios cibernéticos, computacionales y/o telefónicos. 17.- Abrir

15 cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo a la vista o condicionales

16 en el Banco del Estado de Chile u otra institución bancaria o

17 financiera, sea en beneficio exclusivo de la sociedad o de sus

18 trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento

19 aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. 18.- Girar, suscribir, aceptar,

20 reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, cancelar, cobrar, transferir,

21 descontar, extender, avalar, endosar en dominio, en garantía o en

22 comisión de cobranza, disponer en cualquier forma y hacer protesta

23 cheques, letras de cambio, pagarés libranzas, vales, vales vista,

24 demás documentos mercantiles, negociables o bancarios, u otros

25 efectos de comercio sean nominativos, a la orden o al portador en

26 moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que el

27 mandante le correspondan en relación con los referidos documentos.

28 19.- Ceder y aceptar créditos y cesiones de crédito, sean nominativos

29 a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de

30



1249

ANDREA IGLESIAS NOACK
Conservador de Bienes Raíces, Comercio,
Minas y Archivo Judicial
Internacional
TALCA

operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos

públicos o de comercio, retirar o endosar valores en custodia o en garantía. 20.- Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, novar, etcétera, todo lo que la sociedad adeude por cualquier título y en general novar y extinguir obligaciones. 21.- Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso al Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales e incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. 22.- Conceder quitas o esperas. 23.- Firmar y otorgar recibos, finquitos o cancelaciones y, en general suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que se estimen necesarias o convenientes. 24.- Constituir servidumbres activas y/o pasivas. 25.- Solicitar para la sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y, permisos de construcción, uso de calles y/o bienes de uso público. 26.- Instalar agencias, oficinas, sucursales, o establecimientos, dentro o fuera del país. 27.- Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. 28.- Entregar y percibir de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduana o empresas estatales o, particulares de transporte terrestre marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la orden de la //



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 1234231826019.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CBR
1250
TICA
Nº 1234231826019

mandante, o expedidas por ella. 29.- Efectuar todos los trámites y
1 actuaciones y celebrar todos los contratos y actos conducentes a la
2 importación y/o exportación de toda clase de bienes y/o a la
3 celebración de cualquier operación de comercio exterior, pudiendo por
4 ejemplo tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar
5 o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, o pases libres, guías de
6 tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de
7 mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de
8 operaciones aduaneras, presentar y firmar registros de importación y
9 exportación, solicitudes anexas, cartas explicación y toda clase de
10 documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, tomar
11 boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales
12 cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos
13 documentos, endosar y retirar conocimientos y documentos de
14 embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales
15 se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar
16 todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes
17 al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. El
18 presente mandato se entenderá vigente respecto del Banco Central de
19 Chile mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco, por el
20 Ministro de Ff, salvo que, valiéndose mandante y mandatarios de
21 cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile
22 tome nota de la renovación del poder o de las circunstancias de haber
23 éste terminado por cualquier causa legal. 30.- Concurrir y representar
24 a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas
25 de orden tributario, aduaneras, municipales, agrícolas, de comercio
26 exterior o de cualquier otro orden, y ante cualquier persona de derecho
27 público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de
28 administración autónoma, organismos y servicios, especialmente
29 Municipalidades, Inspección de Trabajo, Instituto de Normalización
30



1251

ANDREA IGLESIAS NOACK
Conservador de Bienes Raíces - Comercio,
Minas y Archivero Judicial
Interfao
TALCA

Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres,

Instituto de Previsión Social, Cajas de Compensación, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorería, Servicio de Aduana, Corporación de Fomento de la Producción, Servicio de Vivienda y Urbanismo, Servicio de Salud del Maule, Instituciones Bancarias, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. 31.- Representar a la sociedad en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal, ordinario, especial o arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, sea que intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza.- En el ejercicio de esta representación judicial, gozarán de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, el que se da por reproducido, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores. 32.- Delegar el presente mandato en general o en forma especial, y revocar las delegaciones que se efectúen. 33.- Conferir poderes especiales o generales, revocarlos, ratificarlos o modificarlos, y hacer declaraciones juradas. 34.- Podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al mejor desempeño del presente mandato y pactar todas las cláusulas accesorias que estimen convenientes, pudiendo suscribir la respectivas escrituras y/o contratos, sus modificaciones o aclaraciones en caso necesario, y cualquier otro documento o instrumento que se le exija y otorgar mandatos especiales para modificar, aclarar, rectificar y/o //



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 1234231826019.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CBR
1252
Talca

complementar todo tipo de contratos.- Los mandatarios, actuando en la forma dicha, estarán facultados para efectuar las operaciones para las que se ha entregado atribuciones tanto dentro del territorio nacional como en el extranjero.- No obstante lo expresado, respecto de la constitución de garantías reales o personales, aquellas que se constituyan para garantizar obligaciones propias y/o de terceros sean o no sociedades filiales, requerirán siempre de la sola concurrencia de la administradora, la sociedad "Inversiones Independencia SpA", al respectivo acto jurídico.- **SEGUNDO:** Asimismo, "Inversiones Independencia SpA", representada como ya se expresó y en la calidad que comparece, otorga mandato general amplio a don **Fernanda Arturo Leiva Salinas** y a don **Ángel Alberto Bartolomé Cecchi**, quienes actuando conjuntamente y anteponiendo sus firmas a la razón social, representarán a la sociedad "Inmobiliaria Independencia SpA" con todas y cada una de las facultades singularizadas en la cláusula precedente, las que se tienen por reproducidas, una a una, pudiendo autocontratar. **TERCERO:** Teniendo presente lo expuesto en la cláusula precedente, se **REVOCA** en todas sus partes el mandato general otorgado por escritura pública de fecha diez de julio del año dos mil diecinueve otorgada en la Notaría de Talca de don Gabriel Guerrero González, Repertorio N° 67-2019, inscrito a fojas mil seiscientos veinticuatro número seiscientos doce, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca, del año dos mil diecinueve.- De la presente revocación deberá tomarse nota al margen de la escritura e inscripciones citadas precedentemente, debiendo dejar constancia de ello al pie de ésta escritura.- **CUARTO:** Estos poderes entrarán en vigencia una vez inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca, y la revocación de poderes referida en la escritura anterior tendrá efectos una vez transcurrido el plazo de diez días.



1253

ANDREA IGLESIAS NOACK
Conservador de Bienes Raíces, Comercio,
Minas y Archivo Judicial
Interino
TALCA

hábiles contados desde la fecha en que se tome nota al margen de la

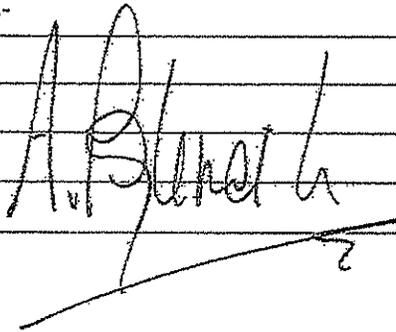
inscripción respectiva.- **QUINTO:** Del presente mandato se podrá tomar nota al margen de la inscripción social de fojas setecientos setenta y cuatro número trescientos once, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca, del año dos mil diecisiete, debiendo dejarse constancia de ello al pie de la presente escritura.-

SEXTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes. La concesión de esta facultad es irrevocable y persistirá, no obstante, la muerte o incapacidad de

alguno de los contratantes o de todos ellos. **SEPTIMO:** La personería de "Inversiones Independencia SpA", para actuar por la sociedad "Inmobiliaria Independencia SpA", consta de la escritura de constitución social de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Talca de don Teodoro Durán Palma, repertorio número 2733-2017; y la personería de don Fernando

Arturo Leiva Salinas, y de don Ángel Alberto Bartolomé Cecchi, para actuar por la sociedad "Inversiones Independencia SpA", consta de la Sesión de Directorio celebrada con fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, en la Notaría de Talca de don Gabriel Guerrero González, inscrita a fojas mil setecientos ochenta número seiscientos cincuenta y cuatro, en el Registro de Comercio del año dos mil

diecinueve.- Estas personerías no se insertan por ser conocidas del notario que autoriza y estimarse innecesario.- Requirió don Guillermo Monsalve Mercadal.-



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 1234231826019.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

